	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - CVS

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA N.º 009 - 2025

La Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge - CVS, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada No. 009-2025, cuyo objeto corresponde a DESARROLLAR ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y ROCERÍA PARA LA RECUPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE DOS CAÑOS PRIORIZADOS EN LA CIÉNAGA DE BAÑÓ, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACION PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTE HIGIENE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE (02/10/2025)

1. **Observación No. 1 – Experiencia del Proponente (Numeral 4.2.1)**

Consideramos que el requisito de experiencia exigido, limitado a "obras de limpieza y/o rocería de cauces de agua", resulta restrictivo y afecta el principio de pluralidad de oferentes, al excluir injustificadamente a contratistas que han ejecutado actividades técnicas análogas en el marco de obras ambientales.

Solicitud

Muy respetuosamente solicitamos a la entidad:

1. Que la experiencia exigida no se limite exclusivamente a "obras de limpieza y/o rocería de cauces de agua", sino que se amplíe a "obras ambientales" que contemplen actividades de restauración, rehabilitación y mantenimiento de ecosistemas, toda vez que estas incluyen labores de rocería, podas, remoción de arvenses y manejo de material vegetal, siendo procedimientos técnicos equivalentes que cumplen la misma finalidad de recuperación y mantenimiento de áreas naturales, enmarcadas en la actividad propia de la ingeniería.
2. Que la verificación del requisito de experiencia no se limite únicamente al objeto contractual, sino que pueda acreditarse también mediante el alcance y/o actividades específicas ejecutadas en los contratos aportados, dado que en muchos casos la denominación del objeto no refleja con precisión la totalidad de actividades desarrolladas.

Propuesta de redacción alternativa

"Contratos en cuyo objeto y/o alcance se contemple la ejecución de obras de limpieza, mantenimiento y/o rocería de cauces de agua, y/o actividades de restauración, rehabilitación o mantenimiento de ecosistemas y/o áreas naturales".

De esta manera se amplía la participación de oferentes, se garantiza la libre concurrencia y se da cumplimiento a los principios de transparencia y selección objetiva (arts. 24 y 30 Ley 80 de 1993; art. 5 Ley 1150 de 2007; art. 2.2.1.1.2.1.2 D.1082 de 2015).

2. **Observación No. 2 – Perfil Profesional Exigido**

El pliego de condiciones establece que únicamente los Ingenieros Civiles pueden acreditar el requisito habilitante. No obstante, las actividades objeto del contrato (limpieza, rocería, retiro de material vegetal y mantenimiento de cauces) también corresponden a las competencias propias de los Ingenieros Ambientales, Ingenieros Sanitarios y a los Ingenieros Sanitarios y Ambientales, de acuerdo con la Ley 842 de 2003, que reconoce el ejercicio de la ingeniería en diferentes campos vinculados al manejo y conservación de recursos naturales.

Al restringir la participación exclusivamente a la Ingeniería Civil, se limita injustificadamente la pluralidad de oferentes y se vulneran los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva previstos en los artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Solicitud

Muy respetuosamente solicitamos a la entidad que se amplíe el perfil profesional habilitado para participar en el proceso, de manera que además de Ingenieros Civiles puedan acreditar idoneidad los Ingenieros Ambientales, Sanitarios, y Sanitarios y Ambientales, en la medida en que cuentan con competencias técnicas equivalentes para ejecutar las actividades objeto del contrato.

De esta manera se asegura la pluralidad de oferentes, se fortalece la competencia real y se garantiza la aplicación de los principios de transparencia y selección objetiva (art. 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015).

RESPUESTA OBSERVACION PRESENTADA POR FUNDACION PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTE HIGIENE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

1. Se acepta parcialmente su observación. Se incluye en el objeto, "actividades de restauración, rehabilitación y mantenimiento de ecosistemas". No se acepta la experiencia en actividades y/o alcances.
2. Se acepta su observación en el sentido de ampliar la profesión del ingeniero residente.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - CVS

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA N.º 009 - 2025

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROYECTOS MOLINARA S.A.S. (06/10/2025)

Teniendo en cuenta el proceso de la referencia, nos permitimos realizar de forma respetuosa a la entidad las siguientes observaciones:

PRIMERO Solicito cordialmente a la entidad se sirva reducir los indicadores de capacidad financiera en los siguientes ítems:

- Índice de liquidez ≥ 4,48.
- Índice de endeudamiento ≤ 48,8 %.

Consideramos que un índice de liquidez igual o superior a 4,48 no es estrictamente necesario para demostrar la buena salud financiera y la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones contractuales. Existen niveles de liquidez más razonables que también reflejan adecuadamente la solvencia y estabilidad financiera de un proponente.

De igual forma, solicitamos aumentar el límite del índice de endeudamiento permitido, toda vez que un nivel moderado de endeudamiento también es indicativo de una estructura financiera equilibrada y una gestión responsable de los recursos, sin que ello comprometa la capacidad de ejecución del contrato.

Entendemos que los valores definidos por la entidad obedecen a un previo estudio de mercado; sin embargo, es importante tener en cuenta el valor y la naturaleza del contrato. Tal como lo establece el artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, "La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor".

En atención a este principio, solicitamos que se ajusten los requisitos financieros de manera proporcional, permitiendo una mayor pluralidad de oferentes sin afectar la garantía de idoneidad, experiencia y capacidad técnica que el objeto contractual demanda.

RESPUESTA OBSERVACION PRESENTADA POR PROYECTOS MOLINARA S.A.S.

La Corporación definió los indicadores teniendo en cuenta un análisis del sector, tal como lo establece la norma y la guía de Colombia Compra para tal fin, así mismo, la entidad establece estos indicadores teniendo en cuenta los que mejor se ajustan a la naturaleza y complejidad del objeto contractual, el cual requiere una oferta con solidez económica comprobable. y adecuada gestión de sus recursos. El umbral exigido busca salvar el adecuado cumplimiento del contrato y minimizar los riesgos financieros de la contratación pública. La exigencia no impide la participación, sino que garantiza que los oferentes tengan una estructura financiera saludable y sostenible. Por tanto, su observación no es procedente.